



VISTOS, el Informe N° 000171-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 15 de junio del 2022, el Informe N° 000488-2022-DIA/MC, de fecha 15 de junio del 2022; y los expedientes N° 0058477, N° 2022-0060175 y N° 2022-0060961, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GIRA DE COMEDIA HENRY SPENCER ABRIENDO ESPACIOS*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 0058477, el señor Luis Carlos Burneo Flores, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GIRA DE COMEDIA HENRY SPENCER ABRIENDO ESPACIOS*", a desarrollarse el día 16 de junio del 2022, en Yield Rock Bar, sito en el Jirón Carabaya 815, distrito de Cercado de Lima; el día 23 de junio del 2022, en Lima 39 Restobar, sito en Avenida Carlos Izaguirre 1296, distrito de Los Olivos; el día 01 de julio del 2022, en Clandestino Club de Comedia, sito en Jirón Hipólito Unanue N° 230, distrito de Carabaylo; el día 27 de julio del 2022, en el Teatro Fest Mega Plaza, sito en Avenida Alfredo Mendiola 3698, distrito de Independencia; el día 30 de julio del 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores; el día 26 de agosto y 29 de septiembre del 2022, en el Teatro Auditorio Miraflores, sito en Avenida Larco 1150, distrito de Miraflores;

Que, mediante Carta N° 001641-2022-DIA/MC, de fecha 09 de junio del 2022, se corre traslado al administrado, las observaciones referidas a consignar las direcciones de cada lugar en donde se presentará el espectáculo; asimismo, consignar el aforo total del local y el aforo implementado por los protocolos de seguridad Covid-19, de cada uno de los espacios en donde se llevará a cabo el citado espectáculo; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0060175, de fecha 13 de junio del 2022; y el expediente N° 2022-0060961, de fecha 15 de junio del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*GIRA DE COMEDIA HENRY SPENCER ABRIENDO ESPACIOS*", es un espectáculo a través del cual se busca lograr un circuito alternativo de espacios más allá de los usuales. Luis Carlos Burneo, creador del canal de Youtube La Habitación de Henry Spencer, llevará a cabo una gira por diversos puntos de la ciudad presentando las obras "*La Habitación de Henry Spencer en vivo*" y "*Mi nombre es Henry Spencer*", las cuales se tratan de una presentación de stand up comedy en la que el protagonista, narra cómo logró cumplir su sueño de lograr tener un programa de televisión. Un relato que explorará, en clave de comedia;

Que, de acuerdo al informe N° 000171-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*GIRA DE COMEDIA HENRY SPENCER ABRIENDO ESPACIOS*", este se presentará en diversos lugares alrededor de la ciudad de Lima, con el objetivo de abrir espacios en distintos puntos de la ciudad, buscando generar un circuito alternativo de auditorios, teatros, espacios nocturnos, restobares en los que se pueda incluir en su programación, espectáculos de comedia pero también de músicos, poetas y artistas en general. En esta oportunidad, la gira presentará a Luis Carlos Burneo, creador del canal de Youtube La Habitación de Henry Spencer. A través de una narración, en la que compartirá historias personales, contará sobre la creación del citado programa de televisión, que ha logrado llegar a los medios masivos como la televisión y la radio;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*GIRA DE COMEDIA HENRY SPENCER ABRIENDO ESPACIOS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una iniciativa que busca promover en diversos puntos de Lima Norte y de Lima Sur propuestas culturales que permitirán ampliar la realización de estas actividades. Es importante tomar en cuenta que este proyecto posibilitará abrir oportunidades a la presentación de espectáculos de música, poesía y arte en general;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*GIRA DE COMEDIA HENRY SPENCER ABRIENDO ESPACIOS*", se realizará el día 16 de junio del 2022, en Yield Rock Bar, sito en el Jirón Carabaya 815 distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 140 personas y el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); el día 23 de junio del 2022, en Lima 39 Restobar, sito en Avenida Carlos Izaguirre 1296, distrito de Los Olivos, con un aforo habilitado para 70 personas y el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); el día 01 de julio del 2022, en Clandestino Club de Comedia, sito en Jirón Hipólito Unanue N° 230, distrito de Carabayllo, con un aforo habilitado para 30 personas y el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); el día 27 de julio del 2022, en Teatro Fest Mega Plaza, sito en Avenida Alfredo Mendiola 3698, distrito de Independencia, con un aforo habilitado para 400 personas y el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); el día 30 de julio del 2022, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, con un aforo habilitado para 197 personas y el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); el día 26 de agosto y 29 de septiembre del 2022, en el Teatro Auditorio Miraflores, sito en Avenida Larco 1150, distrito de Miraflores, con un aforo habilitado para 120 personas y el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000488-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*GIRA DE COMEDIA HENRY SPENCER ABRIENDO ESPACIOS*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales



no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*GIRA DE COMEDIA HENRY SPENCER ABRIENDO ESPACIOS*", a desarrollarse los días 16 y 23 de junio; 01, 27, y 30 de julio; 26 de agosto y 29 de septiembre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:

| Nombre del espectáculo | Fecha | Lugar | Manifestación cultural materia del espectáculo |
|---|-------------------------|---|--|
| <i>'La Habitación de Henry Spencer en vivo'</i> | Jueves 16 de junio | Yield Rock Bar, sito en el Jirón Carabaya 815, Cercado de Lima | Teatro |
| <i>'Mi nombre es Henry Spencer'</i> | Jueves 23 de junio | Lima 39 Restobar, sito en Avenida Carlos Izaguirre 1296, Los Olivos | |
| | Viernes 01 de julio | Clandestino Club de Comedia, sito en Jirón Hipólito Unanue N° 230, Carabayllo | |
| | Miércoles 27 de julio | Teatro Fest Mega Plaza, sito en Avenida Alfredo Mendiola 3698, Independencia | |
| | Sábado 30 de julio | Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, Miraflores | |
| | Viernes 26 de agosto | Teatro Auditorio Miraflores, sito en Avenida Larco 1150, Miraflores | |
| | Jueves 29 de septiembre | Teatro Auditorio Miraflores, sito en Avenida Larco 1150, Miraflores | |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 0058477, N° 2022-0060175 y N° 2022-0060961.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES